

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL TITULAR EL **DOCTOR SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**SALUD**” Y POR LA OTRA PARTE, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**SUMINISTRO BASICO**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. JOSE ALEJANDRO SAN JUAN URIBE** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - DE “**SALUD**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARAN:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango “La Secretaría de Salud es la Dependencia encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado”; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del Estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, Servicios de Salud de Durango, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial N° 25 del Estado de Durango el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que con fecha 11 de Julio del 2018, el **Doctor José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **Doctor Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Asimismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 10 fracción XII, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el **Doctor Sergio González Romero**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, teléfonos (01618) 13 77 019 y 13 77 020.

II.- DE “**SUMINISTRO BASICO**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con los artículos 6 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2.- Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.4.- De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.5.- Su representante el **Lic. José Alejandro San Juan Uribe**, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. **43, 197**, de fecha **Siete de Octubre de Dos Mil Dieciséis**, otorgada ante la fe del **Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina**, Notario Público No. **174** de la Ciudad de **México**, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a cargo de "**SALUD**" y a favor de "**SUMINISTRO BASICO**", generados por todos los consumos de energía eléctrica que "**SALUD**", realice en un periodo determinado, en los **Suministros Eléctricos** contratados que posee en el Interior de la República.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Para los efectos de este convenio, los términos que aparecen en el mismo tendrán el significado que se les asigne en esta cláusula.

Suministro Eléctrico.- El conjunto de actos y trabajos necesarios para proporcionar energía eléctrica a cada usuario.

Usuario.-Persona física o moral que hace uso de la energía eléctrica proporcionada por el suministrador, previo contrato celebrado por las partes.

Número de Servicio.-El número asignado mediante el Sistema Comercial que identifica a cada uno de los de los usuarios que contratan la prestación del servicio público de energía eléctrica, compuesto de doce dígitos, siendo único e irrepetible y conocido también con la denominación de RPU.

Número de Cuenta.- Número que identifica al usuario a nivel de población, ruta y folio.

Aviso Recibo.- Documento en el que **"SUMINISTRO BASICO"** consigna mensual o bimestralmente el importe facturado por el suministro de energía eléctrica, el que contiene el Nombre o Razón Social del usuario, Domicilio en el que se proporciona el suministro, **Número de Servicio**, lecturas anterior y actual de los equipos de medición, energía activa y reactiva, demandas, en su caso, constantes de medición, periodos que abarca la facturación, fecha límite de pago, importes desglosados de la energía, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Derechos de Alumbrado Público (DAP) y total a pagar y que cumple con los requisitos fiscales de una factura.

Centro de Atención a Clientes.- Unidad administrativa responsable de la atención de los usuarios del servicio público de energía eléctrica, principalmente en lo concerniente a la comercialización de la energía eléctrica.

Cobranza Centralizada.- La concentración a nivel nacional ó regional por parte de **"SUMINISTRO BASICO"**, de los adeudos generados por todos los consumos de energía eléctrica que **"SALUD"**, realice en un período determinado en los suministros eléctricos contratados que posee **"SALUD"**, en donde presta **"SUMINISTRO BASICO"** el servicio público de energía eléctrica.

Sistema de Cobranza Centralizada.- Programa de cómputo desarrollado y aplicado por **"SUMINISTRO BASICO"** para realizar el cobro, respecto de los **Avisos-Recibo** que emite por concepto de consumo de energía eléctrica, en un período determinado, en los suministros eléctricos contratados que posee **"SALUD"** en el interior de la República.

Clave de la empresa: Código alfanumérico de tres posiciones asignado a las Empresas que son incorporadas al **Sistema de Cobranza Centralizada**.

Cobro en Plaza.- Gestión que realiza **"SUMINISTRO BASICO"** en la localidad en la que presta el suministro de energía eléctrica a **"SALUD"**, para cobrar el importe consignado en los Avisos-Recibo que emite **"SUMINISTRO BASICO"**.

Baja de la cobranza Centralizada.- Solicitud del cliente para desincorporar uno o varios servicios del convenio de la Cobranza centralizada.

Pago en Plaza.- El pago que realiza **"SALUD"**, por concepto del consumo de energía eléctrica, en la localidad donde se expide el **Aviso-Recibo** que emite **"SUMINISTRO BASICO"**.

Finiquito.- Terminación del contrato de suministro de energía eléctrica por voluntad del usuario.

TERCERA.- REPRESENTANTES.

"SUMINISTRO BASICO" informa a **"SALUD"**, que para la atención de solicitudes y trámites relacionados con la operación de la cobranza centralizada, ha designado como su Ejecutivo de Cuenta a la persona cuyos datos de contacto son los siguientes:

Nombre: C.P. Ana Alejandra Alvarado Campos
Teléfono: (871) 729 18 00 Ext. 10350
Correo Electrónico: alejandra.alvarado01@cfе.gob.mx

Por su parte **"SALUD"** proporciona los datos de la(s) persona(s) para los trámites relacionados con el presente convenio en el **Anexo No. 1** del presente.

Los representantes de **"SALUD"**, designados conforme a esta cláusula, serán los únicos autorizados para solicitar a **"SUMINISTRO BASICO"** la incorporación y desincorporación de servicios del **Sistema de Cobranza Centralizada**

Las partes se notificarán en su oportunidad los cambios que realicen de sus representantes, domicilios, números telefónicos y correos electrónicos, con la finalidad de mantener actualizada la información.

CUARTA.- CONTRATACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y CAMBIOS EN LAS DEMANDAS.

Para la contratación de nuevos servicios para el suministro de energía eléctrica o solicitudes de cambios en las demandas contratadas, **"SALUD"** realizará los trámites en el Centro de atención a Clientes que le corresponda según su ubicación geográfica, cumpliendo con los requisitos de contratación establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento y en el Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica destinada al Servicio Público, trámite que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Para los nuevos suministros que solicite **"SALUD"** y para los casos en que incremente la demanda contratada, **"SALUD"**, presentará, cuando sea necesario, el certificado de autorización expedido por las unidades de verificación, autorizadas por la Secretaría de Energía.

QUINTA.- FACTURACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS.

De común acuerdo las partes definen que la visualización de los avisos recibos se hará a través de la página www.cfe.gob.mx, para lo cual **"SUMINISTRO BASICO"** se compromete a dar de alta el padrón inicial de rpu's incluidos en este convenio y proporcionar una clave inicial de acceso la cual **"SALUD"** puede modificar para mantener la confidencialidad en su información. El contenido de los avisos recibo, tendrá el propósito meramente informativo por lo que **"SALUD"** se abstendrá de cubrir el importe de los Avisos-Recibo mediante Pagos en Plaza

Los **Avisos-Recibo** servirán, únicamente, como comprobantes en los casos en que el personal responsable de **"SALUD"**, detecte anomalías en los consumos e importes facturados, y pueda realizar en el **Centro de Atención a Clientes**, la aclaración correspondiente y solicitar en su caso, su corrección.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia sin vigor, sin embargo, las partes podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, en donde se asentarán las razones que den origen a dicha decisión, con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de la terminación. En este caso, las partes convienen en que los saldos pendientes de aplicar en favor de **"SUMINISTRO BASICO"** deberán ser pagados por **"SALUD"**, dentro de los siguientes cinco días naturales a la terminación.

En caso de existir saldos a favor de **"SALUD"**, **"SUMINISTRO BASICO"** girará instrucciones a las **Agencias Comerciales** involucradas para que realicen la bonificación del importe correspondiente en la siguiente facturación.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN O DESINCORPORACIÓN DE SERVICIOS AL SISTEMA DE COBRANZA CENTRALIZADA.

En caso de requerir la incorporación de nuevos servicios o la baja de los existentes del **Sistema de Cobranza Centralizada** o **Finiquitos** por cancelación de suministros eléctricos, el personal autorizado por **"SALUD"**, lo solicitará por correo electrónico al Ejecutivo de Cuenta de **"SUMINISTRO BASICO"**, indicando el **Número de Servicio** y fecha a partir de la cual se realizará el movimiento; tomando en consideración que el trámite tardará entre cinco y diez días naturales a partir de la fecha de recepción.

En caso de la suspensión del suministro de energía eléctrica en algún servicio que se encuentre incluido en el padrón de usuarios del **Sistema de Cobranza Centralizada**, el personal autorizado de **"SALUD"**, se comunicará telefónicamente o por correo electrónico con el Ejecutivo de Cuenta de **"SUMINISTRO BASICO"** para que realice las aclaraciones y correcciones necesarias y en el evento de que proceda, disponga la reconexión del servicio.

OCTAVA.- PAGO POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BASE EN LA FACTURACION REAL.

"SUMINISTRO BASICO" integrará dentro de los primeros diez días de cada mes calendario, la relación de los servicios facturados a **"SALUD"**, respecto del mes calendario inmediato anterior, así como el importe de la facturación real de cada suministro de energía eléctrica que tiene contratado y el gran total de la facturación real.

Dentro de los primeros diez días de cada mes calendario, **"SUMINISTRO BASICO"** a través del ejecutivo de cuenta enviara por correo electrónico el Oficio de notificación del importe de la facturación real correspondiente al mes calendario inmediato anterior a las personas autorizadas por **"SALUD"**, para los trámites relacionados con el presente convenio, debiendo acusar de recibido dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas posteriores a su recepción.

"SALUD", se compromete a realizar el pago por el importe de la facturación real referido en el párrafo que antecede, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le fue notificado.

En el caso de que **"SALUD"**, no liquide en el periodo antes mencionado, **"SUMINISTRO BASICO"** procederá a la suspensión de los suministros de energía eléctrica de los servicios inscritos en la **Cobranza Centralizada** y los que en fecha posterior **"SALUD"**, haya solicitado su incorporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 fracción III de la ley de la Industria Eléctrica y el Artículo 64, de su Reglamento.

El personal autorizado por **"SALUD"**, revisará y validará la información recibida de la facturación real presentada por **"SUMINISTRO BASICO"** y en caso de existir un cobro indebido, notificará por correo electrónico al ejecutivo de cuenta de **"SUMINISTRO BASICO"** la anomalía detectada, quien, previo análisis de la misma procederá, en su caso, a corregirla y a realizar la bonificación o cargo que corresponda en el siguiente oficio de la notificación que presente **"SUMINISTRO BASICO"** a **"SALUD"**.

El ejecutivo de cuenta de **"SUMINISTRO BASICO"** también enviara por correo electrónico al personal autorizado por **"SALUD"**, los archivos que contengan la información sobre las características del suministro e importes facturados por conceptos de consumo de energía eléctrica, cargos por derecho del alumbrado público, el impuesto al valor agregado (IVA) y el total a

pagar; información que **"SUMINISTRO BASICO"** se compromete a entregar mensualmente al **"SALUD"**.

En caso de que surjan problemas en la transmisión de los archivos, el personal autorizado por **"SALUD"**, se comunicara con el ejecutivo de **"SUMINISTRO BASICO"** para informarle las anomalías correspondientes, analizando conjuntamente el origen del problema específico y su solución.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

Para cumplir con lo expresado en la cláusula anterior, **"SALUD"**, realizará el pago de la facturación real a través de:

SPEI a la cuenta de **"SUMINISTRO BASICO"** por el monto exacto del concepto de que se trate.

Banco:	Banamex	
Sucursal:	0870 Torreón, Coahuila	
Cuenta número:	568335	
CLABE:	002 180 087 005 683 350	
Referencia:	47026 ***** Fecha 5 dígitos:	1 Último dígito del año 2 Mes 2 Día

En caso de que la cuenta bancaria de **"SUMINISTRO BASICO"** cambiara o modificara, **"SUMINISTRO BASICO"** se obliga a notificar a la **"SALUD"**, la nueva cuenta que se utilizará para estos fines.

Una vez efectuada la operación de pago, **"SALUD"**, informará a **"SUMINISTRO BASICO"**, remitiendo copia del comprobante por correo electrónico a las direcciones que se detallan:

Alejandra Alvarado Campos alejandra.alvarado01@cfе.gob.mx

Por su parte **"SUMINISTRO BASICO"** se compromete a elaborar la factura respectiva y acuerda con **"SALUD"**, que la entrega de la misma se realizará en forma electrónica.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Si **"SALUD"**, no realiza el pago en las fechas estipuladas en la cláusula OCTAVA, liquidará a **"SUMINISTRO BASICO"** los intereses en relación con la tasa TIIE más una sobretasa que fija la Gerencia de Contabilidad de **"SUMINISTRO BASICO"**, la que opera sobre el **Pago a Cuenta y/o Pago de Diferencias** resultantes a favor de **"SUMINISTRO BASICO"**, según los días naturales de mora, considerando el cobro al día siguiente natural del que se debió liquidar, referidos a la semana que corresponda, considerándose como año comercial 360 días.

La tasa de interés se considera con los cuatro decimales tal como se publica en el Diario Oficial de la Federación, el criterio para obtener la tasa diaria correspondiente, es redondear la cuarta decimal con la quinta decimal, por defecto o por exceso, según sea o no menor que cinco.

Los intereses moratorios deberán liquidarse simultáneamente con la facturación, en caso de falta de pago oportuno.

En caso de incumplimiento se procederá a realizar la cancelación conforme a la cláusula decima primera.

DÉCIMO PRIMERA.-CANCELACIÓN.

En caso de la falta del cumplimiento en dos pagos ya sea de **Pago a Cuenta** ó **Pago de Diferencias**, "**SUMINISTRO BASICO**" dará de baja de la Cobranza Centralizada a "**SALUD**", remitiendo en ese momento los **Cobros en Plaza**, requiriendo de forma inmediata la liquidación de los adeudos que se tengan pendientes a la fecha, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de baja.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACLARACIONES E INCONFORMIDADES INDIVIDUALES.

El personal autorizado por "**SALUD**", enviará por correo electrónico al Ejecutivo de Cuenta de "**SUMINISTRO BASICO**" cualquier solicitud de aclaración con relación a la aplicación de la **Cobranza Centralizada**, la que deberá resolverse o aclararse en un término de diez días hábiles contados a partir de la solicitud.

De no resolverse la aclaración solicitada en el plazo indicado, el personal autorizado de "**SALUD**", solicitará al representante de "**SUMINISTRO BASICO**" la resolución correspondiente. "**SUMINISTRO BASICO**" deberá otorgar una respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud por parte del personal autorizado de "**LA EMPRESA...**".

DÉCIMA TERCERA.- PREDOMINIO DEL CONVENIO.

"**SUMINISTRO BASICO**" y "**SALUD**", acuerdan que el presente instrumento sustituye a todos los convenios anteriores, relacionados con su objeto.

DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilio, para todos los efectos de este contrato, los que enseguida se indican:

"SUMINISTRO BASICO":

Calle rio Ródano No 14,5° piso,
Sala 501
Col Cuauhtémoc C.P. 06598
México D.F.

Para recibir notificaciones:

Calle Guanaceví #191
Parque Industrial Lagunero Carlos H Araluce,
Gómez Palacio, Durango
C.P. 35078

"**SALUD**", Como domicilio fiscal y para recibir notificaciones el ubicado en:

Av. Cuauhtémoc no. 225 norte
Zona centro, Victoria de Durango, Durango
C.P. 34000

*Calle Guanaceví No. 191, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce
Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35079*

Las partes podrán notificar el cambio de su respectivo domicilio, comunicándolo por escrito, con una anticipación no menor de 5 días hábiles a la fecha de dicho cambio.

DÉCIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN.

El presente convenio podrá suspenderse por cualquiera de las partes, previa solicitud con sesenta días naturales de anticipación. En este caso, las partes convienen en que los saldos pendientes de aplicar en favor de "**SUMINISTRO BASICO**" deberán ser pagados por "**SALUD**", dentro de los siguientes cinco días naturales a la suspensión.

En caso de existir saldos a favor de "**SALUD**", "**SUMINISTRO BASICO**" girará instrucciones a las **Agencias Comerciales** involucradas, para que se realice la bonificación del importe correspondiente, en la siguiente facturación.

DÉCIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las partes convienen expresamente que para la interpretación de este Convenio, así como para el caso de controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de (LA CIUDAD DONDE SE FIRME EL PRESENTE CONVENIO), por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio, se firma en cuatro ejemplares en Durango, Durango, México, a 04 de Diciembre del 2018. -----

POR "SUMINISTRO BASICO"

POR "SALUD"

LIC. JOSÉ ALEJANDRO SAN JUAN URIBE
Apoderado Legal
Encargado de la Superintendencia
CFE Suministrador de Servicios Básicos

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.
Secretario de Salud y Director General de los
Servicios de Salud de Durango

TESTIGOS

ING. ALFREDO PARRA VALLEJO.
Encargado del Depto. Procesos Comerciales,
Zona Durango

**LIC. ALAN MANZUR CENCEROS
CASTAÑEDA.**
Subdirector Jurídico de los Servicios de Salud
de Durango.

ANEXO 1.

Listado de personas designadas por "**SALUD**" a que se refiera la Cláusula Tercera del presente convenio.

Nombre: Arq. Arturo Fernández González, Subdirector de Infraestructura de Los SSD.
Teléfono: 618 137 70 76
Correo Electrónico: arturo.fernandez@durango.gob.mx

Nombre: Dr. David Alejandro Alanís Curiel, Jefe de Dpto. de Conservación y Mantenimiento de los SSD.
Teléfono: 618 137 70 27
Correo Electrónico: david.alanis@durango.gob.mx